

Resolución Secretaría General

Lima, 28 DIC. 2022

VISTO:

El Memorandum (ORH) N° ORH02875/2022, de 22 de diciembre de 2022, de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, establece que la Gestión del Rendimiento, entre otros, forma parte del referido Sistema;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del mencionado decreto legislativo, establece que la evaluación del desempeño es un proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 22 de la Ley N° 30057, establece que la Gestión del Rendimiento, que comprende el proceso de evaluación de desempeño, es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector;

Que, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el proceso de evaluación debe garantizar que se comunique al servidor civil los métodos, la oportunidad, las condiciones de la evaluación y los resultados de la misma, de manera que se puedan plantear los compromisos de mejora y realizar el seguimiento correspondiente. La calificación debe ser notificada al servidor evaluado. El servidor puede solicitar documentadamente la confirmación de la calificación adjudicada ante un Comité, cuya conformación la establece el Reglamento de la Ley N° 30057, que define la situación de modo irrecurrible, salvo la calificación como personal “desaprobado” que lleva a la terminación del vínculo en aplicación del literal i) del artículo 49 de la Ley N° 30057, en cuyo caso procede recurrir al Tribunal del Servicio Civil en vía de apelación;



0955

Resolución Secretaría General

Que, de conformidad con el numeral 3.4 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos está integrado, entre otros, por el Subsistema de Gestión del Rendimiento. Mediante dicho subsistema, cuyo proceso es la evaluación de desempeño, se identifica y reconoce el aporte de los servidores civiles al logro de los objetivos y metas institucionales. Asimismo, permite evidenciar las necesidades de los servidores civiles para mejorar el desempeño de sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad;

Que, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley N° 30057;

Que, con la Resolución de Secretaria General N° 0437-2022-RE, de 6 de julio del 2022, se aprueba el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores para el desarrollo del ciclo 2022, con eficacia anticipada al 23 de mayo de 2022; y, posteriormente, con Resolución Jefatural N° 0347-2022-RE, de 13 de julio del 2022, se precisa que la etapa de seguimiento en la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento de la entidad se ejecutará, para el ciclo 2022, de manera excepcional, desde el 16 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a un nuevo cronograma;

Que, mediante el memorándum del visto, la Oficina General de Recursos Humanos, en el marco de la normatividad vigente y aplicable sobre la materia, propone la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, recomendando que su vigencia sea por un año desde la fecha de su aprobación;

Que, en cumplimiento del marco normativo, corresponde aprobar la propuesta de la Conformación del Comité Institucional de Evaluación del Subsistema de Gestión del Rendimiento;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asuntos Legales; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; en el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE;



Resolución Secretaría General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La vigencia del Comité Institucional de Evaluación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores será de un año, desde la fecha de aprobación de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Oficina General de Recursos Humanos, la modificación y/o actualización del Anexo 1, y otros documentos relacionados, cada vez que resulte necesario.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Comunicación publique la presente Resolución, así como su Anexo N° 1, en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



Ana Rosa Valdivieso Santa María
Embajadora
Secretaría General
Ministerio de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha

28 DIC 2022

RSG N° 0955 / RE

Resolución Secretaría General

ANEXO N° 1

REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN (CIE)

Primer/a integrante del CIE: Representante de la Oficina General de Recursos Humanos

DESIGNACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Titular	Aura Luz Díaz Muñoz	Jefa de Unidad, de la Unidad de Gestión de Personal Contratado de la Oficina de Administración de Personal
Suplente	María Ernestina Arce Mendoza	Jefa de Oficina, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Recursos Humanos

Segundo / a integrante del CIE:

SEGMENTO EJECUTOR:

DESIGNACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Titular	Oscar Fortunato Janampa Mercado	Analista en Organización
Suplente	Ricardo José Acquarone Coz	Especialista en Organización y Procesos

SEGMENTO DIRECTIVO:

DESIGNACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Titular	José Gerardo Zapata Mena	Jefe de Oficina, de la Oficina de Racionalización y Métodos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



0955